CCOO enseñanza

RESUMEN INFORMATIVO

Concurso de Traslados 2026/27

Convocatoria del concurso de traslados de ámbito estatal.
Maestros y Enseñanzas Medias

Resoluciones de 23/10/2026, publicadas en el DOCM de 30/10/2026.

¡¡¡ Bienvenidos y bienvenidas !!!

Concurso estatal de traslados Maestr@s y EEMM

2026/27

INTRODUCCIÓN

En las Resoluciones de 23/10/2026 por la que se convoca el *Concurso de Traslados de ámbito estatal* se establece para el funcionariado docente dependiente del ámbito de gestión de la comunidad de Castilla-La Mancha la convocatoria de los dos siguientes procesos :

CONCURSO DE TRASLADOS

- El concurso permite solicitar destinos definitivos en Castilla-La Mancha y en otras Administraciones educativas, cumpliendo los requisitos de sus respectivas convocatorias.
- El primer destino definitivo debe obtenerse en la Administración educativa por la que se ingresó y por la especialidad de ingreso, conforme a las reglas de participación aplicables. Este puesto **tendrá carácter definitivo** y será dentro del ámbito de gestión de Castilla-La Mancha.

CONCURSILLO:

- Proceso por el que se solicita destino **durante un curso escolar** en otro centro de los ofertados dentro del ámbito de gestión de Castilla-La Mancha**.**
- Este proceso se resuelve tras la resolución definitiva del Concurso de Traslados.
- En la convocatoria aparece en la **base 41 de Maestros y base vigésima segunda de EEMM** como procedimiento de asignación de vacantes con carácter provisional.

Concurso General de Traslados 2026-2027

CALENDARIO PREVISTO*

Solicitudes del CGT y Concursillo	Del 5 al 26 de noviembre (ambos inclusive)
Fecha de corte de los méritos	26 de noviembre de 2026
Baremo provisional	Antes del 10 de febrero de 2027
Reclamaciones al baremo provisional	**5 días hábiles** desde el día siguiente a su publicación
Baremo definitivo	Pendiente de fecha concreta (Finales de febrero 2027)
Adjudicación provisional de EEMM	9 de marzo de 2027 (previsión comunicada en Mesa)
Adjudicación provisional de Maestros	16 de marzo de 2027 (previsión comunicada en Mesa)
Reclamaciones y renuncia al CGT	**10 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación provisional.

***Fechas orientativas:** Las fechas de adjudicación son previsiones facilitadas por la Administración en la Mesa Sectorial del 14 de octubre y pueden modificarse. Los restantes plazos indicados proceden de las convocatorias.

Concurso General de Traslados 2026-2027

CALENDARIO PREVISTO*

Adjudicación definitiva de EEMM	13 de mayo de 2027 (previsión comunicada en Mesa)
Adjudicación definitiva de Maestros	20 de mayo de 2027 (previsión comunicada en Mesa)
Relación Provisional Participantes en Concursillo	Por determinar
Reclamaciones y Renuncia al Concursillo	**5 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de la relación de participantes.
Asignaciones Definitivas de Concursillo	A partir del 15 de julio de 2027, previsiblemente.

***Fechas orientativas:** Las fechas de adjudicación son previsiones facilitadas por la Administración en la Mesa Sectorial del 14 de octubre y pueden modificarse. Los restantes plazos indicados proceden de las convocatorias.

Concurso General de Traslados 2026-2027

¿QUIÉNES PARTICIPAN?

VOLUNTARIAMENTE:

- ✓ Profesorado que desee **cambiar de destino**, habiendo permanecido en su último destino definitivo al menos dos años, , a **31/08/2027**.
- ✓ Profesorado **en excedencia voluntaria, servicios especiales o suspendidos** en funciones y que se reincorporen antes de final del presente curso.
- ✓ En excedencia voluntaria por interés particular, deben haber transcurrido al menos **dos años** desde el pase a esa situación, a **31/08/2027**.

OBLIGATORIAMENTE:

- ✓ Profesorado en **excedencia** que ha perdido el destino definitivo.
- ✓ Profesorado en **excedencia forzosa o suspensión** de funciones.
- ✓ Profesorado **reingresado** desde plazas en el **exterior**.
- ✓ Profesorado **reingresado** desde la **Inspección** Educativa.
- ✓ Profesorado que haya perdido su destino por **supresión, sentencia judicial o resolución de recurso**.
- ✓ Profesorado con destino provisional **que no tenga destino** definitivo.
- ✓ Profesorado en **prácticas** (sólo obtendrán destino por la especialidad de acceso).
- ✓ Profesorado que ha obtenido plaza tras el proceso de estabilización por **méritos** mientras no haya obtenido su primer destino definitivo.

FORMAS DE PARTICIPAR EN EL CONCURSO

1. DERECHO PREFERENTE A CENTRO:

✓Por **supresión** de la plaza o puesto.

✓Por **modificación** de puesto de trabajo.

✓Por estar **desplazados** de su centro de destino por falta de horario.

✓Por **adquisición de nuevas especialidades** (Catedráticos, Secundaria y FP).

2. DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD:

✓Por **supresión** o **modificación** de la plaza o puesto.

✓Por **desplazamiento** de su centro por insuficiencia de horario.

✓Por **desempeñar otro puesto en Administración** Pública.

✓Por **haber perdido la plaza** (por pérdida del destino tras excedencia por cuidado de familiares, en los términos previstos en la convocatoria).

✓Por **reincorporación de puestos en el exterior.**

✓En virtud de **ejecución de sentencia o resolución de recurso**.

✓Por rehabilitación para el servicio activo tras **jubilación por incapacidad permanente**.

3. DERECHO DE CONCURRENCIA:

✓Hasta cuatro participantes que soliciten centros o localidades de una misma provincia. El derecho de concurrencia corresponde al personal funcionario de carrera con destino definitivo, con las condiciones y compatibilidades entre cuerpos previstas en cada convocatoria.

✓Si alguna persona del grupo no obtiene plaza, se desestiman por esta vía todas las solicitudes del grupo.

PRIORIDAD ENTRE LOS DIFERENTES DERECHOS DE MOVILIDAD

1º **DERECHO PREFERENTE A CENTRO (DPC)**

2º **DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD** (DPL)

3º **CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS**

La movilidad por violencia de género cuenta con una regulación específica y garantía de confidencialidad. **CCOO** mantiene su petición de recuperar la prioridad expresa sobre el resto de participantes.

Las vacantes se otorgarán siguiendo el orden de puntuación obtenida en el baremo.

Se pueden seleccionar dos o más derechos de movilidad en una única solicitud.

Se deberá marcar la opción de derecho preferente o no se participará bajo este derecho. Así mismo, si solo se consignan peticiones de derecho preferente no se participará por la opción de concurso general.

CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUD (I)

- ✓ **La solicitud** deberá cumplimentarse a través del Portal de Personal Docente de la Consejería realizando un registro telemático de la misma. El acceso se realizará mediante un método de identificación Cl@ve (Cl@ve móvil, Cl@ve permanente,certificado electrónico, DNIe, etc).
- ✓ Del 5 al 26 de noviembre (ambos inclusive).
- ✓ Una vez cumplimentada la solicitud por Internet:
  - **registro telemático** (se puede adjuntar toda la documentación escaneada)
- ✓ **La hoja de servicios y el extracto de formación no será necesario presentarlos**, ni siquiera los cargos directivos siempre y cuando aparezcan en la hoja de servicios, que se incorporará de oficio así como el extracto de formación.
- ✓ Para el personal de CLM que solicite plazas bilingües con B2 y la experiencia exigida, la Administración comprobará de oficio esa experiencia, previa indicación en la casilla correspondiente de la solicitud. El personal de otras Administraciones debe aportar certificación u hoja de servicios expedida por su Administración.

Infantil y Primaria: B2 o superior.

EEMM y plazas de los dos primeros cursos de ESO para Maestros: C1 o superior, con la excepción de B2 más diez meses de experiencia en enseñanza bilingüe desde el curso 2018/19, cumplidos al cierre de solicitudes.

CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUD (y II)

- ✓ Si los cargos son de otra Administración educativa se deberá presentar nombramiento y cese, con fechas.
- ✓ Certificación, en su caso, de centro de difícil desempeño.
- ✓ Certificados de competencia digital y los certificados de idiomas que se aleguen
- ✓ Justificación de todos los méritos.
- ✓ Todos los documentos adjuntados deberán llevar el nombre, apellidos y cuerpo.

Importante:

- ✓ Una única solicitud por cuerpo, con un máximo de 300 peticiones. Hay que registrar la solicitud y conservar el justificante.
- ✓ Después del cierre del plazo no se pueden cambiar las peticiones ni su orden. Es fundamental revisar los códigos antes de registrar.

- ✓ Ejemplo reiterativo de error en las peticiones:
  - ✓ ROBLEDO, en ALBACETE, cuyo código empieza por 02
  - ✓ ROBLEDO (EL) , en CIUDAD REAL, cuyo código empieza por 13 (Es un CRA)

Concurso General de Traslados 2026-2027

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Dentro del plazo establecido, se tendrá que presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de participación con los códigos de centros y/o localidades.
2. La **hoja de servicio y el extracto de formación**, que se adjuntará de oficio por parte de la administración educativa.
3. Si se alegan otras titulaciones distintas a la de acceso al cuerpo se presentarán todas las titulaciones.
4. **Cursos de formación:** Certificado con número de créditos y horas siempre que no estén reflejados en la hoja de formación que se encuentra en la intranet.
5. El **certificado de puestos de difícil desempeño** expedida por la Delegación Provincial. Puntúa el trabajo realizado en todos los puestos de difícil desempeño realizados desde el curso 1990/91 mientras no se haya cambiado de plaza **definitiva**.
6. El certificado de la **función tutorial** se solicitará a la dirección de los centros en los que se ejerció. La convocatoria exige **certificación expedida por la dirección del centro**, con fechas de inicio y cese o indicación de que continúa.
7. La asistencia a **tribunales** de oposición se solicitarán en la Delegación Provincial donde estuviera la provincia de gestión de la especialidad.
8. Para puntuar las publicaciones habrá que adjuntarlas acompañadas del certificado de la editorial, etc. que se encargó de su distribución.
9. Toda otra documentación objeto de valoración, certificados de habilitación, etc
10. Certificados de competencia digital, Certificados de idiomas**, Diplomas oficiales de Lengua de Signos Española (NOVEDAD)**, cuando se aleguen.

Concurso General de Traslados 2026-2027

OPCIONES PARA LOS APARTADOS 3 , 4 , 5 y 6 DEL BAREMO

El profesorado que participó en el Concurso de Traslados **EL CURSO ANTERIOR** pueden optar a unas de las siguientes opciones:

1.Optar por que se valoren los méritos utilizando la documentación presentada en el concurso 2025/26, conforme al baremo de la convocatoria actual.

→ **No se debe aportar documentación.**

2.Si no se está conforme con la baremación de alguno de los apartados se deberá "*optar por ser baremado nuevamente en ese apartado*".

→ **Presentar toda la documentación de ese apartado**.

3.Añadir nuevos méritos realizados desde el CGT anterior (27/11/2025) a través de: "*opta por los méritos perfeccionados desde el 27/11/2025 en este apartado (ampliación de méritos)*".

→ **Presentar solamente nueva documentación.**

¡ATENCIÓN!: En caso de optar por méritos aportados en el concurso de traslados del curso 2025/2026 (para no tener que aportar la documentación acreditativa de los méritos ya aportados), en todo caso los méritos serán baremados conforme a los baremos de méritos establecidos en las presentes convocatorias del curso 2026/2027.

Los docentes que no hayan participado en el CGT el curso anterior deberán aportar toda la documentación relativa a méritos que no sea adjuntada de oficio por la Administración Educativa.

FUNCIONARIADO EN PRÁCTICAS, EN EXPECTATIVA DE DESTINO y POR MÉRITOS (Sin destino definitivo)

1. Están obligados a participar.
2. En el primer año de prácticas, la adjudicación se realiza por el orden del nombramiento, derivado del proceso selectivo. La efectividad del destino exige superar las prácticas y el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera.
3. El personal en prácticas de segundo año puede participar por baremo cuando no pudo completar el primer año por los permisos y situaciones protegidas enumerados en la convocatoria: nacimiento, adopción, guarda o acogimiento, lactancia, violencia de género o sexual y riesgo durante el embarazo.
4. Se les puede adjudicar de oficio destino definitivo, si no participan o no obtienen ninguna de las plazas solicitadas.
5. Si no les da destino definitivo, quedan en expectativa de destino en la provincia que hayan seleccionado en la instancia. De no haberlo hecho se les adjudicará en la provincia donde estuvieron de prácticas.
6. Pueden participar en Concursillo.
7. Si les dan plaza de oficio o no les dan plaza, podrán optar a plaza en Concursillo.
8. Pero, **¡CUIDADO!,** Si posteriormente les dan plaza en acto público de julio, quedarán excluidos del Concursillo.

ALGUNAS OBSERVACIONES DESTACADAS

- En **EEMM: las plazas de ámbito y de orientación en CEPAs** se piden como ordinarias, aunque sean itinerantes.
- La reserva de puesto en excedencia por cuidado de hijos o familiares se aplica con el alcance y duración previstos en la normativa correspondiente
- **CCOO** reclama criterios públicos y comunes de valoración entre provincias.
- Para conservar el derecho preferente debe participarse ejerciéndolo en las convocatorias correspondientes; no basta con participar por concurso general; y no se garantiza obtener cualquier centro solicitado.
- Las personas desplazadas de sus destinos tienen derecho preferente. Si concursan y no lo ejercen, lo pierden.
- Los méritos presentados se cerrarán a fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias (*26 de noviembre*). Por eso aparecen en el baremo las fracciones de puntuación.
- El funcionariado que participe de manera voluntaria podrá **RENUNCIAR al Concurso de Traslados en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional.**
- Las reclamaciones y renuncias en esta convocatoria **DEBEN FORMALIZARSE Y REGISTRARSE DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA INTRANET.**

CONCURSILLO

- **Está desligado del Concurso de Traslados,** por lo que no se pierden puntos de antigüedad. Es un procedimiento voluntario de destino provisional para 2027/28. Se solicita marcando la casilla correspondiente (apartado D) y no supone perder el destino definitivo que se posea.
- Es para un solo curso escolar: 2027-28. Pueden participar el funcionariado de carrera o en prácticas. Se pueden solicitar destinos distintos a los del Concurso de Traslados.
- No hace falta permanecer dos cursos en un centro definitivo para poder solicitarlo.
- No se aplicará el derecho de concurrencia en el concursillo.
- Se resuelve después del Concurso de Traslados.
- El orden de adjudicación vendrá dado por la puntuación definitiva obtenida como suma de los apartados 1 (Antigüedad) 5.1 y 5.2 (Formación y Perfeccionamiento) del Baremo. Para el personal en prácticas: Primer año: orden de la lista de seleccionados.
- Se excluye a quienes obtengan destino provisional en procesos previos y a quienes obtengan destino en el CGT por sus peticiones voluntarias. **La adjudicación de oficio en el CGT permite continuar en el concursillo.**
- Una vez publicada la relación de participantes en el Concursillo, aquellos que lo deseen podrán **RENUNCIAR en un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación. Si no se renuncia a su participación, la adjudicación se hará efectiva, pues <u>la adjudicación del Concursillo es irrenunciable.</u>**

CONCURSO DE TRASLADOS Y CONCURSILLO

Previsión de la Administración: intentar integrar las adjudicaciones de verano en una adjudicación informática general para aprovechar mejor las resultas. Su aplicación está pendiente de desarrollo

¡¡¡MUY IMPORTANTE!!!

La renuncia al Concurso de Traslados en la adjudicación provisional, NO SUPONE RENUNCIA a la participación en el CONCURSILLO. También hay que renunciar al Concursillo porque sino se mantiene la participación y puede adjudicarse destino si corresponde por las peticiones, la prioridad y las plazas disponibles. El destino adjudicado es irrenunciable.

Los destinos definitivos del CGT son irrenunciables. No obtener plaza en la adjudicación provisional no impide obtenerla en la definitiva.

Si se obtienen destinos en varios cuerpos, debe optarse por uno en **diez días naturales**, mediante escrito a la Administración de la plaza a la que no se va a incorporar.

BAREMO DE MÉRITOS

APARTADOS:

1. **Antigüedad.** (*Sin puntuación máxima*)

Los apartados de antigüedad en el centro y provisionalidad se refieren a servicios como personal funcionario de carrera. En antigüedad en el cuerpo se incluyen los servicios como interino y en prácticas.

1. **Pertenencia al Cuerpo de Catedráticos.** (*5 puntos*)
2. **Méritos académicos.** (*Máximo 10 puntos*)
3. **Desempeño de cargos directivos y otras funciones.** (*Máximo 30 puntos*)
4. **Formación y perfeccionamiento.** (*Máximo 15 puntos*)
5. **Otros méritos.** (*Máximo 15 puntos*).

BAREMO DE MÉRITOS

1. Antigüedad. [*Sin puntuación máxima.*]

1.1 Antigüedad en el centro:

1.1.1 Por cada año de antigüedad en el centro. (*4,4,6,8,8,8… puntos*)

1.1.2 Por cada año en situación de provisionalidad. (*4 puntos*)

1.1.3 Por cada año en puesto de difícil desempeño. (*4 puntos*)

1.2 Antigüedad en el cuerpo:

1.2.1 Por cada año de antigüedad en alguno de los cuerpos de la vacante. (*2 puntos*)

1.2.2 Por año en otros cuerpos LOE de mismo nivel o superior. (*1,5 puntos*)

1.2.3 Por cada año en otros cuerpos LOE de nivel inferior. (*0,75 puntos*)

INFORMACIÓN:

- **Se incluye la antigüedad en el cuerpo como docente interino y en prácticas.**
- **A quienes concursen de forma voluntaria desde su primer destino definitivo se le sumará a la puntuación relativa a la antigüedad en el centro la puntuación en situación de provisionalidad.**
- **El haber trabajado en puesto o centro de difícil desempeño en destino definitivo o provisional, como funcionario de carrera se justificará con hoja de servicios o certificación expedida por la Administración educativa. Una vez obtenido un destino definitivo, solo será baremable por este subapartado la nueva puntuación que pueda acreditarse por aquellos servicios que se presten tras la obtención de ese destino.**

BAREMO DE MÉRITOS

2. Pertenencia al Cuerpo de Catedráticos. [*5 puntos*]

Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de:

- Educación Secundaria.
- Música y Artes Escénicas.
- Escuela oficial de Idiomas.
- Artes Plásticas y Diseño.

INFORMACIÓN:

- **Solo se tendrá en cuenta un nombramiento.**

BAREMO DE MÉRITOS

3. Méritos académicos. [*Máximo 10 puntos.*]

3.1 Doctorado, postgrado y premios extraordinarios:

3.1.1 Por cada Título de doctor. (*6 puntos*)

3.1.2 Por cada Máster oficial o en Enseñanzas Artísticas de al menos 60 créditos. (*3 puntos*)

3.1.3 Por cada Suficiencia investigadora o estudios avanzados. (*2 puntos*)

3.1.4 Premios extraordinarios. (*1 punto*)

3.2 Otras titulaciones de nivel superior (universitarias o enseñanzas artísticas superiores):

no se puntúa automáticamente el título exigido para ingresar en el cuerpo.

3.2.1 Título de grado. (*5 puntos*)

* Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos.

3.2.2 Titulaciones de primer ciclo: por segunda diplomatura y equivalentes (*3 puntos*)

3.2.3 Titulaciones de segundo ciclo: por licenciatura o equivalente. (*3 puntos*)

- No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.
- Para Maestros: Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos equivalentes a licenciado se valoran únicamente como un segundo ciclo.

BAREMO DE MÉRITOS

3. Méritos académicos. [*Máximo 10 puntos.*] (CONTINUACIÓN)

3.3 Titulaciones oficiales de enseñanzas de formación profesional, de las enseñanzas profesionales artísticas, deportivas y de las enseñanzas de idiomas:

- Por cada título de EOI. (B1 = 1 *punto;* B2 = 2 *puntos;* C1 = 3 *puntos;* C2 = 4 *puntos*)
- Por cada título Técnico Superior de FP, de Artes Plásticas y Diseño o Deportivo. (*2 puntos*)
- Por cada título profesional de Música o Danza. (*1,5 puntos*)

* Los certificados de EOI se valoran exclusivamente en el apartado **3.3**, dentro del máximo de diez puntos de méritos académicos.

- Se incluyen certificaciones de **lenguas extranjeras y cooficiales**.
- Se excluyen las certificaciones de conocimiento de **español**.
- Se incorporan los **diplomas oficiales de Lengua de Signos Española**, con la equivalencia de nivel prevista en la convocatoria.
- No se puntúan varios niveles de un mismo idioma: se aplica la regla del nivel superior. (la regla de no duplicidad se aplica **entre los apartados 3.3 y 5.5**, no solo dentro de cada uno)

BAREMO DE MÉRITOS

INFORMACIÓN:

- No solo habrá que presentar el segundo título académico, sino también el que se alegó para el ingreso o acceso al cuerpo en las oposiciones que aprobamos. Es decir, presentaremos todos los títulos.
- Los cursos de adaptación no se computarán con respecto a la baremación de titulaciones de primer ciclo.
- Para la valoración del apartado 3.2 no se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.
- Para el cuerpo de Maestros se valora el Máster de Formación Pedagógica y Didáctica.
- Cuando se alegue el Título de Doctor no se valorará el título de Máster oficial o DEA que se haya constituido como requisito para el acceso al doctorado.
- Para valorar las titulaciones de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional deberá presentarse certificación académica en la que conste que se han superado todas las asignaturas.
- Los títulos extranjeros deben acompañarse de la homologación o declaración de equivalencia correspondiente.

BAREMO DE MÉRITOS

4. Desempeño de cargos directivos. [*Máximo 30 puntos*]

4.1 Por año de Dirección. (*4,5 puntos*)

4.2 Vicedirección, Subdirección, Jefatura de estudios, Secretaría. (*3 puntos*)

4.3 Por año realizando otras funciones docentes: (*Hasta 10 puntos*)

- Coordinación de ciclo, Jefe/a de Seminario, Departamento, Asesor de formación permanente, dirección de equipo de orientación educativa, función tutorial, coordinación de nivel, responsable COVID y figuras análogas. (*1,5 punto*).

INFORMACIÓN:

- Se incluye la experiencia como docente interino y en prácticas.
- La hoja de servicios incorpora los cargos y periodos desempeñados. No hace falta presentarla, habrá que comprobar que la hoja de servicios lo refleje.
- Se puntuará la función tutorial ejercida desde el mes de junio de 2006 (entrada en vigor de la LOE) hasta la fecha de cierre de este CGT (26 de noviembre de 2026). Se justificará a través de un certificado expedido por la Administración (Secretarias de centro).
- Los cargos y funciones simultáneos de los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 no acumulan puntuación: se valora el más favorable.

BAREMO DE MÉRITOS

5. Formación y perfeccionamiento. [*Máximo 15 puntos*]

5.1 Actividades de formación superadas. (*Hasta 9 puntos*)

- *0,10 puntos por cada 10 horas. Así pues, 9 puntos = 900 horas.*

5.2 Por impartir actividades de formación del subapartado 5.1 (*Hasta 3 puntos*)

- *0,10 puntos por cada 3 horas de formación. Así pues, 3 puntos = 90 horas.*

5.3 Por cada especialidad distinta a la de ingreso adquirida a través de los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades: (*1 punto*)

5.4 Certificados de acreditación de la competencia digital:

A1 = 0,5 puntos, A2 = 1 punto, B1 = 1,5 *puntos,* B2 = 2 *puntos;* C1 = 2,5 *puntos;* C2 = 3 *puntos*. * Cuando se acrediten distintos niveles de competencia digital docente sólo se considerará la acreditación de nivel superior que presente la persona participante.

* Se deberá presentar certificado de la competencia digital. No se otorgará de oficio.

5.5 certificados de conocimiento de una lengua extranjera:

B1 = 1 *punto,* B2 = 2 *puntos;* C1 = 3 *puntos;* C2 = 4 puntos

* Los certificados de idiomas admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior) se valoran conforme a la tabla vigente al cierre de solicitudes. **Los certificados de EOI quedan excluidos de este apartado y se valoran en el 3.3**

BAREMO DE MÉRITOS

5. Formación y perfeccionamiento. (CONTINUACIÓN)

INFORMACIÓN:

- Se valorarán los cursos de formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales además de los de Salud Laboral.
- La valoración del certificado de competencia digital es compatible con la de los cursos de formación necesarios para obtenerlo, conforme a los apartados correspondientes del baremo.
- Las actividades deben cumplir los requisitos del apartado 5.1. En las organizadas por instituciones sin ánimo de lucro debe acreditarse su reconocimiento u homologación por la Administración educativa.
- En el apartado 5.2 se puntuará la ponencia, dirección, coordinación y tutorización de dichas actividades. Se justificará a través de los certificados correspondientes con el número de registro como actividad de formación permanente del profesorado. No hará falta presentar el extracto de formación, la Administración la adjuntará de oficio.
- Las tutorizaciones de funcionarios en prácticas anteriores a 2023/24 podrán valorarse como formación cuando estén reconocidas y acreditadas como tal. Desde 2023/24, la tutorización de la fase de prácticas se valora en el apartado 6.6, con 0,2 puntos por curso.

BAREMO DE MÉRITOS

6. Otros méritos. [*Máximo 15 puntos*]

6.1 Publicaciones sobre educación en libros o revistas, tanto impresas como digitales, con requisitos precisos de justificación. (*Hasta 8 puntos).*

6.2 Por premios en proyectos de investigación e innovación del ámbito de la educación, o por la participación en dichos proyectos. (*Hasta 2,5 puntos)*

6.3 Por méritos artísticos y deportivos: (*Hasta 2,5 puntos)*

- Por premios en exposiciones, concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.

- Por espectáculos teatrales o circenses, composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.

- Por actuaciones como director/, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o solista en orquestas o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos…).

- Por exposiciones individuales o colectivas.

- Por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador-restaurador de bienes culturales.

- Por ser o haber sido deportista de alto nivel 1 punto.

- Por ser o haber sido deportista de alto rendimiento 0,5 puntos.

BAREMO DE MÉRITOS

6. Otros méritos. [*Máximo 15 puntos*] (CONTINUACIÓN)

6.4 Por cada año de servicio desempeñado en la administración educativa. (*1,5 puntos*)

6.5 Por cada convocatoria de participación en los tribunales de oposición (*0,5 puntos)*

6.6 - Por cada curso de tutorización de los Máster de Secundaria, CAP o TED, por la tutorización de las prácticas del grado. (*0,1 puntos).*

- Por cada curso de tutorización de la fase de prácticas de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso, cuando dicha fase de prácticas se haya realizado a partir del curso académico 2023/2024 (0,2 puntos)

6.7 Hasta cinco puntos por méritos vinculados a particularidades lingüísticas, exclusivamente para plazas de Navarra, País Vasco, Comunitat Valenciana, Illes Balears y Cataluña, según sus respectivas convocatorias. Su aplicación depende de la convocatoria del territorio de la plaza solicitada y se mantiene el máximo global de quince puntos del apartado 6.

INFORMACIÓN:

- **Se incluye la experiencia como docente interino y en prácticas.**
- **Haber sido tribunal de oposición se puntuará desde la entrada en vigor del RD 276/2007, por lo que se considerará desde el Concurso-Oposición del Cuerpo de Maestros de 2007. Se justificará a través de certificado expedido por la Delegación Provincial en la que estuvo la provincia de gestión.**

PRECISIONES AL BAREMO DE MÉRITOS

No se valora el máster exigido para ingresar en el cuerpo correspondiente. En Maestros, el máster de formación del profesorado puede valorarse porque no es requisito de ingreso.

- **Se desligan los apartados 6.4 y 6.6 de los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 y podrán ser valorados en el mismo curso académico si se han simultaneado.**
- Se puntuarán en el apartado 4.3, de entre otras funciones, los siguientes puestos:
  - ✓ Asesor de formación en los CEP.
  - ✓ Asesor de Programas y de Orientación en los CRAER.
  - ✓ Asesor Técnico de los CTROADI.
  - ✓ Coordinador de Calidad del proyecto EDUCAL-CLM.
  - ✓ Puestos de las Unidades de Orientación desempeñados por Profesores de la Especialidad de Orientación Educativa.
  - ✓ Puestos de los EAEHD (Equipos de Atención educativa Hospitalaria y Domiciliaria) y puestos en centros de reforma de menores.
  - ✓ Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales.
  - ✓ Puestos en Aulas Penitenciarias.
  - ✓ Coordinación de Formación.
  - ✓ Coordinación de nivel.
  - ✓ Responsable COVID.
  - ✓ Coordinador de Familia Profesional.

PARTICULARIDADES DE LOS DISTINTOS CUERPOS

Se mantienen algunas particularidades fruto de la tradición del concurso dependiendo de la pertenencia a los distintos cuerpos docentes:

CUERPO DE MAESTROS Y MAESTRAS

1. En el cuerpo de Maestros se adjudicará vacante o resulta de oficio en la o las provincias que se especifiquen en la instancia, teniendo que marcar al menos una de las cinco provincias de la región.
2. Para el profesorado suprimido, cumplimiento de sentencia o resolución de recurso y hayan agotado seis convocatorias serán destinados libremente por la administración en la o las provincias de su preferencia.
3. Al profesorado en prácticas se les asignará exclusivamente vacante o resulta por la especialidad por la que accedieron al cuerpo de maestros y maestras.

PARTICULARIDADES DE LOS DISTINTOS CUERPOS

Se mantienen algunas particularidades fruto de la tradición del concurso dependiendo de la pertenencia a los distintos cuerpos docentes:

CUERPOS DE ENSEÑANZAS MEDIAS

1. En los cuerpos de enseñanzas medias se adjudicará vacante o resulta de oficio en cualquier provincia de Castilla-La Mancha, pudiendo establecer en la instancia orden de preferencia para la adjudicación de oficio.
2. El personal que perdió su destino por supresión, sentencia o recurso y, cumpliendo su obligación de concursar, no obtenga destino durante seis convocatorias, será adscrito **provisionalmente a la provincia donde prestaba servicios cuando perdió el destino definitivo**.
3. Al profesorado que concursa obligatoriamente y no se le asigne destino definitivo quedará en expectativa de destino en la provincia en la que trabajan durante este curso escolar, pudiendo solicitar el cambio de provincia en la misma instancia.

ccoo enseñanza

¿Alguna pregunta?

CCOO enseñanza

¡¡¡ MUCHA SUERTE !!!

Concurso de traslados

2026-2027